



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 096-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 MAR 2022

VISTO:

El Memorando N° 168-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA, Informe N° 173-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 186-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 05-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/JPCV-RP y Resolución Directoral Regional N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de Febrero del 2022, se aprobó en vías de regularización el Presupuesto Analítico Modificado N° 001-2018, de fecha 04 de octubre del 2018 por el importe de S/. 16,100.00 soles (DIECISEIS MIL CIEN 00/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 03; y subsiguientemente el Presupuesto Analítico Modificado N° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2019; el Presupuesto Analítico Modificado Global N° 001, 002 y 003-2020; por diversos importes, del Plan de Compensación y Resarcimiento Involuntario-PACRI del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho";

Que, con Informe N° 186-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 02 de marzo del 2022, el Sub Director de Obras solicita la corrección de la R.D.R. N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA del 23 de febrero del 2022; justificando que por error se digitó equivocadamente el monto del presupuesto analítico modificado N° 001-2018 de fecha 04 de octubre del 2018; por lo que, se debe de corregir de la siguiente manera: 1. PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 001-2018, de fecha 04 de octubre del 2018 por el importe de S/. 2,544.115.32 soles (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 32/100 SOLES), la misma que forma parte integrante del expediente en folios 03

Que, finalmente el Sub Director de Obras señala, que para una mejor comprensión de la R.D.R. N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, solicita adicionalmente que se puntualice en un artículo los presupuestos analíticos modificados, con los cuales se ha concluido el año fiscal correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020;

Que, con Informe N° 173-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 02 de marzo del 2022, el Director de Caminos se dirige al Titular de la Entidad para solicitar la corrección de la R.D.R. N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de febrero del 2022, que por error se digitó equivocadamente el monto del presupuesto





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 096-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 MAR 2022

analítico modificado N° 001-2018 de fecha 04 de octubre del 2018; esto en atención al Informe N° 173-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO emitido por el Sub Director de Obras;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, el Titular de la Entidad dispone con Memorando N° 168-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 03 de marzo del 2022, a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio de rectificación del primer párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de febrero del 2022, por error en la digitación del monto del presupuesto analítico modificado, conforme a las puntualizaciones descritas en el Informe N° 173-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el primer párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 082-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de febrero del 2022; por error en la digitación del monto del Presupuesto Analítico Modificado; debiendo decir en adelante lo siguiente detalle:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la en vías de regularización el:

1. **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 001-2018**, de fecha 04 de octubre del 2018 por el importe de **S/. 2,544.115.32 soles (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 32/100 SOLES)**, la misma que forma parte integrante del expediente en folios 03."





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 096-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 MAR 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la referida Resolución Directoral Regional N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA del 23 de Febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los Presupuestos Analíticos Modificados con los cuales se culminaron los años fiscales, son el numeral 1. del año 2018; el numeral 4. del año 2019, y el numeral 11. del año 2020; todos señalados en el primer artículo de la referida Resolución Directoral Regional N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, SDESLO, Dirección de Administración, la Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yacchuamán
Director Regional